ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

1. **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria General y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA – TALLER FORMACION PARA NIÑ@S, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"**

- **MODALIDAD DE CONTRATACION:** INVITACION PUBLICA
- **DEPENDENCIA:** Secretaría General y Desarrollo Social
- **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA – TALLER FORMACION PARA NIÑ@S, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** MARIA TERESA GUIZA SAENZ
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, septiembre de 2024

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2024156860005

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** CULTURA
- **LINEA ESTRATEGICA:** SOCIAL- SANTANA INCLUSIVA Y RESILIENTE

- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	PROGRAMA 08 - JUNTOS PROMOVEREMOS EL ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICO
1.3.2. Rubro	2.3.2.02.02.009.01.09 Fomento expresiones artísticas y culturales 2.3.2.02.02.009.01.35 Escuela taller: talleres de formación para niños, jóvenes y adultos santaneros
1.3.2 Fuente:	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION / CULTURA OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL / CULTURA

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: **1**. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. **2**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **3**. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor**.** **4**. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.** **6**. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **7**. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.
1.3.4 Actividades a desarrollar:	Conforme a las obligaciones contraídas por el Municipio con el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes EN CONVENIO 2701 DE 2024, el contratista seleccionado deberá CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: **1.** Asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto y en general las relacionadas en el convenio 2701-2024 suscrito entre el municipio de Santana y el ministerio de las culturas, las artes y los saberes. 2. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. 3. Dar los créditos (logos o menciones) al MINISTERIO en: 3.1. Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. 3.2. En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural". 3.3. Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del MINISTERIO en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los

Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural". 3.4. Los logos del MINISTERIO deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing 3.5. Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. 3.6. Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1°, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). 3.7. Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO. 3.8. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ENTIDAD debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 5. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y

logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. 6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 7. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la ENTIDAD vaya a suscribir el documento modificatorio. 8. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el MINISTERIO para este fin, que deberá contener como mínimo: 8.1. Información general: Nombre del proyecto, nombre de la ENTIDAD que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. 8.2. Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la ENTIDAD sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. 8.3. Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 8.4. Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. 8.5. Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la ENTIDAD proponente, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) 8.6. Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto. 8.7. Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8. Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO. 9. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la ENTIDAD deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas,

sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12. En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13. La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. 14. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15. La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16. Si la ENTIDAD tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo.

-Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES Y COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

1). Cumplir con el objeto convenido de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.
7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.

8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.
10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11). A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato.
12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13). Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones propias de este contrato, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:

Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el EN CONVENIO 2701 DE 2024 suscrito con el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes:

1). Pagar el valor del contrato a cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

	2). Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 4). Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5). Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6). Vigilar mediante el supervisor del contrato que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. 7) Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del contrato
1.3.5 Población beneficiada:	Población en general

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del CONTRATO según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del CONTRATO, deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La ley 397 de 199 – Ley General de cultura, en el artículo 1 numeral 3 establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación"; numeral 12 "El estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal"; numeral 13 "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creado, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. 1.4. El artículo 71 dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz", dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

La cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. Dicho aprendizaje corresponde tanto el conocimiento presente como el bagaje de conocimientos acumulados. El término cultura engloba además los modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. La cultura es compleja, tecnología economía, organización social, religión, cultura, simbólica, natural, artificial, material y espiritual (lenguaje).

Conforme a la Constitución Política de Colombia es el Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien, como entidad básica del territorio Nacional, según la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, con la modificación introducida por la ley 1551 de 2012, a quien le corresponde ejecutar todos los eventos y acciones reales de acceso a la promulgación de la cultura en todas sus formas.

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027", tiene dentro de sus programas el denominado "JUNTOS PROMOVEREMOS EL ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICO", permitiendo este programa, generar una política de desarrollo cultural Municipal, por lo que se deben establecer alianzas que garanticen la operatividad de las actividades, programas y proyectos culturales en tiempos reales de ejecución.

Así mismo, surge la necesidad de generar procesos en los que cada individuo se pueda manifestar como un ser integral, desde todos sus aspectos, generando una conciencia del impacto de su presencia y su rol dentro de la comunidad a la que pertenece, a través de herramientas en las que pueda, en primer lugar reconocerse, sostenerse y confiar, para luego tener la capacidad de expresar de descargas sus sentimientos creando vínculos a través de las diferencias y el descubrir la posibilidad de resolver conflictos como medio de crecimiento basado en las expresiones artísticas como estrategia pedagógica de formación, transformación, creación.

Se debe brindar elementos básicos de formación práctica y teórica acerca de las artes escénicas, que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de destrezas para la creación y expresión músico dancística, a niños y jóvenes del Municipio de Santana, por lo que se considera importante la presentación de proyectos que permitan fortalecer la cultura en el Municipio.

Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

Que previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto, razón por la cual el Municipio de Santana firma el CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 2701-2024, con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019.

Las metas del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, las artes y los saberes son:

Meta 1: REALIZAR UN (1) PROCESO DE FORMACION ARTISTICA EN DANZAS COLOMBIANAS PARA NIÑ@S 80 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANA

Meta 2: FORMAR A 20 SANTANEROS ADULTOS MAYORES EN DANZAS FOLCLORICAS

Meta 3: DESARROLLAR DOS (2) TALLERES DE MUSICA (PREBANDA/ FLAUTA Y GUITARRA) A 50 SANTANEROS

Meta 4: VINCULAR A 20 NIÑ@S Y/O JÓVENES AL PROCESO DE FORMACIÓN EN ARTES ESCENICAS

META 5: CONFORMAR Y CAPACITAR A 20 SANTANEROS EN PRODUCCIÓN ARTESANAL

META 6: REALIZAR UN (1) FESTIVAL ARTISTICO PARA PRESENTAR LOS LOGROS DE LA ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNIICPIO DE SANTANA

Que el municipio de Santana participó de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, con el nombre del proyecto ESCUELA – TALLER: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑ@S, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS, el cual pretende beneficiar a 190 alumnos en proceso de formación en talleres de danzas, música, teatro y artes plásticas, 1500 personas a través de medios digitales (audiencia virtual o remota), 5 artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes en la ejecución del

proyecto, 3 personas que se encargaran de la logística, producción, promoción y difusión del proyecto, para un total de 1698 beneficiarios y su contexto socioeconómico.

(…)

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia seleccionó el proyecto en mención presentado por el Municipio de Santana, lo conllevó a la suscripción del convenio No. 2701 de 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.125.000,00).

El municipio de Santana enfrenta una creciente necesidad de promover y preservar su patrimonio cultural, así como de fomentar el acceso a expresiones artísticas y culturales para sus habitantes. Esta necesidad se fundamenta en el deseo de enriquecer la identidad cultural local, promover la inclusión social y generar oportunidades de desarrollo a través de la cultura.

Por lo anterior el Municipio de Santana requiere adelantar proceso de contratación para seleccionar contratista con el propósito de desarrollar las actividades objeto del convenio 2701 de 2024. suscrito entre el Municipio y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA – TALLER FORMACION PARA NIÑ@S, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93141701	Organización de eventos culturales
93141500	Desarrollo y servicios sociales
81141602	Logística
60103600	Recursos y actividades multiculturales
93141700	Cultura

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y de otra, persona natural o jurídica con experiencia en Servicios de acuerdo al objeto del contrato.

6. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Santana, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato

7. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para la prestación del servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico.

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas:

FASES	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES
FASE 1: **PLANEAR**	REALIZAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN (CONVOCATORIA PÚBLICA) PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS A FORMAR, a través, de un comunicado para medios de comunicación local e instituciones educativas de santana	Realizar convocatoria pública definiendo fechas y forma de inscripción a través de medios de comunicación local, redes sociales e Instituciones Educativas
	REALIZAR CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE 190 PERSONAS A FORMAR DE DIFERENTES EDADES, SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO PARA CADA UNA DE LAS 5 LÍNEAS DE FORMACIÓN Así: DANZAS: FORMACION ARTISTICA EN DANZAS COLOMBIANAS PARA NIÑ@S 80 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTANA DANZAS: FORMAR A 20 SANTANEROS ADULTOS MAYORES EN DANZAS FOLCLORICAS MUSICA: DESARROLLAR DOS (2) TALLERES DE MUSICA (PREBANDA/ FLAUTA Y GUITARRA) A 50 SANTANEROS ARTES ESCENICAS: VINCULAR A 20 NIÑ@S Y/O JÓVENES AL PROCESO DE FORMACIÓN EN ARTES ESCENICAS PRODUCCION ARTESANAL: CONFORMAR Y CAPACITAR A 20 SANTANEROS EN PRODUCCIÓN ARTESANAL	Realizar convocatoria pública para la selección de 190 personas a formar, diferentes edades en los sectores tanto urbano como rural del Municipio, teniendo en cuenta las siguientes líneas de formación: - Música: Guitarra y flauta - Danzas - Teatro - Artes Plásticas
FASE 2: **HACER**	REALIZAR 10 SESIONES DE FORMACION EN CADA UNA DE LAS 5 LÍNEAS DE FORMACIÓN EN EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12:00 M Y 2:00 P.M. A 6:00 P.M.	Realizar mínimo diez (10) sesiones de formación para cada una de las líneas de formación: - Música: Guitarra y flauta - Danzas - Teatro - Artes Plásticas En los horarios establecidos en la descripción.
	DOCUMENTAR TODO EL PROCESO DE FORMACION A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, LISTADOS DE ASISTENCIA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN	Realizar registro fotográfico, videos, listado de asistencia garantizando evidencias de cada proceso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes
FASE 3:	REALIZAR UN FESTIVAL ARTISTICO CON UNA GALA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE	Realizar un festival artístico con una gala final en el que

VERIFICAR	LA FORMACIÓN DE LAS 5 LÍNEAS, EN LA CUAL LOS 190 FORMADOS PRESENTEN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES ADQUIRIDAS DURANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN	se demuestren los resultados de la formación por cada una de las líneas (música, danza, teatro y artes plásticas
	TRASMITIR LA GALA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y DOCUMENTAR LA PRESENTACIÓN FINAL A TRAVÉS DE FOTOS, VIDEOS, LISTADOS DE ASISTENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN	Transmitir la gala a través de medios digitales documentando la presentación final a través de fotos, videos, listados de asistencia y demás documentación donde se evidencie el desarrollo del evento, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes
FASE 4: ACTUAR	PRESENTAR UN INFORME FINAL RESPECTO A LOS LOGROS ALCANZADOS CON EL PROYECTO	Presentar un informe final en medio digital y magnético donde se evidencien los logros alcanzados, este informe debe elaborarse conforme a los lineamientos descritos en el Convenio No. 2701 de 2024, celebrado entre el Municipio y el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes

NOTA UNO: La Realización de estas actividades se realizará en zona urbana y deberá haber disponibilidad de tiempo suficiente por parte del contratista y personal mínimo.
NOTA DOS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de prestación de servicios deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria
NOTA TRES: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.
NOTA CUATRO: El supervisor del contrato durante la ejecución, realizará una visita al lugar donde se prestarán los servicios y verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios o elementos solicitados, por cualquier

circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el el 31 de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **Para iniciar su ejecución se requerirá del acta de inicio.**

VIGENCIA: El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del Convenio y de sancionar al Ejecutor en el evento que esto sea procedente

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Santana – Boyacá.

10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En la presente Convocatoria Publica podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, con registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y donde las actividades económicas se relacionen con objeto del presente contrato. Igualmente, los proponentes o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar registrados en el RUT. El certificado de la cámara de comercio deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación pública

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso el Valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.125.000)**, Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024060050 del 27 de junio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

Aporte Ministerio de cultura, los artes y los saberes $30.125.000
Aporte Municipio: $5.000.000

El presupuesto oficial se determinó con base a dos (02) cotizaciones de mercado La escogencia del valor unitario de cada ítem se realiza con el promedio ofertado de las cotizaciones, en ánimo del principio de economía de la administración pública.

COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	FUNDACION CULTURAL EL TROPO		FUNDACION SOCICULTURAL PROSANTANA	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de Talleristas o Docentes para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**, por OPS, sin límite de participantes, implementando todas las directrices del gobierno nacional y local en materia de bio-seguridad, a todos participantes en la actividad.	GLOB	5	$3,000,000	$15,000,000	$2,000,000	$10,000,000
2	Contratación de Coordinador General para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	1	$4,000,000	$4,000,000	$5,000,000	$5,000,000
3	Contratación de logística para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	3	$1,000,000	$3,000,000	$1,500,000	$4,500,000
4	Contratación personal técnico para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	2	$1,000,000	$2,000,000	$1,000,000	$2,000,000

5	Contratación del Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line ; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	GLOB	2	$1,000,000	$2,000,000	$1,650,000	$3,300,000
	Suministro de alimentación. Deberá suministrar almuerzos o comidas en buenas porciones justas y adecuadas, incluyendo, alimento proteico (proteína), leguminosas, cereal, tubérculos-raíces-plátanos, hortalizas, frutas para jugo y azucares. El jugo puede ser despachado en bolsa plástica o vaso sellado, garantizando siempre que el contenido no se modifique en cantidad y calidad. Almuerzo personal especial. 500gr con carnes de cerdo, o res, o pollo, la porción será de 250gr entre las carnes mencionadas, ensalada, plátano más bebida personal. Deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato para servir, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para servir y distribuir	UND	200	$10,000	$2,000,000	$10,000	$2,000,000
6	Suministro de Hidratación y/o refrigerios, Sandwich con productos como molipollo, salchichón, o chorizo. En el evento de incluirse carne molida, esta debe obtenerse a partir de materia prima de primera calidad. Las preparaciones deben ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y método de preparación.	UND	400	$5,000	$2,000,000	$7,000	$2,800,000

	Se deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para partir, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para porciones, servir y distribuir, el peso total del sándwich no debe ser mayor de 250 gr., acompañados de bebida hidratante en bolsa plástica no mayor a 120 ml.						
7	Suministro de Material pedagógico (cartones, pinturas, manuales, plastilina, copias de libretos, partituras, etc) -	UND	100	$6,250	$625,000	$6,250	$625,000
8	Adecuación o arreglo de instrumentos – guitarras – tiples – batería…….	UND	20	$25,000	$500,000	$25,000	$500,000
9	PAUTA EN MEDIOS… implementación de un plan de medios digitales y físicos en número de 500 impactos publicitarios, en medios digitales o comunitarios – emisoras locales y los canales virtuales, perifoneo u otros, disponibles para la promoción del proyecto	UND	200	$10,000	$2,000,000	$10,000	$2,000,000
10	Transmisiones. (radio, televisión, streaming.. realización de 2 transmisiones on line, a través de medios digitales de la fundación o medios comunitarios emisora – canal de tv digital	UND	4	$500,000	$2,000,000	$600,000	$2,400,000
	TOTAL				$35,125,000		$35,125,000

PRESUPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: UN (1) MES VEINTE (20) DIAS Desde la firma del acta de inico hasta el 31 de octubre de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	TOTAL

1	Contratación de Talleristas o Docentes para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**, por OPS, sin límite de participantes, implementando todas las directrices del gobierno nacional y local en materia de bio-seguridad, a todos participantes en la actividad.	GLOB	5	$12,500,000	
2	Contratación de Coordinador General para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	1	$4,500,000	
3	Contratación de logística para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	3	$3,750,000	
4	Contratación personal técnico para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura - 2024, denominado **ESCUELA TALLER– TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**	GLOB	2	$2,000,000	
5	Contratación del Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line ; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	GLOB	2	$2,650,000	

	Suministro de alimentación. Deberá suministrar almuerzos o comidas en buenas porciones justas y adecuadas, incluyendo, alimento proteico (proteína), leguminosas, cereal, tubérculos-raíces-plátanos, hortalizas, frutas para jugo y azucares. El jugo puede ser despachado en bolsa plástica o vaso sellado, garantizando siempre que el contenido no se modifique en cantidad y calidad. Almuerzo personal especial. 500gr con carnes de cerdo, o res, o pollo, la porción será de 250gr entre las carnes mencionadas, ensalada, plátano más bebida personal. Deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato para servir, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para servir y distribuir	UND	200	$2,000,000	
6	Suministro de Hidratación y/o refrigerios, Sandwich con productos como molipollo, salchichón, o chorizo. En el evento de incluirse carne molida, esta debe obtenerse a partir de materia prima de primera calidad. Las preparaciones deben ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y método de preparación. Se deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para partir, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para porciones, servir y distribuir, el peso total del sándwich no debe ser mayor de 250 gr., acompañados de bebida hidratante en bolsa plástica no mayor a 120 ml.	UND	400	$2,400,000	
7	Suministro de Material pedagógico (cartones, pinturas, manuales, plastilina, copias de libretos, partituras, etc) -	UND	100	$625,000	

8	Adecuación o arreglo de instrumentos – guitarras – tiples – batería…….	UND	20	$500,000
9	PAUTA EN MEDIOS… implementación de un plan de medios digitales y físicos en número de 500 impactos publicitarios, en medios digitales o comunitarios – emisoras locales y los canales virtuales, perifoneo u otros, disponibles para la promoción del proyecto	UND	200	$2,000,000
10	Transmisiones. (radio, televisión, streaming.. realización de 2 transmisiones on line, a través de medios digitales de la fundación o medios comunitarios emisora – canal de tv digital	UND	4	$2,200,000
	TOTAL			$35,125,000

NOTA UNO: La Realización de estas actividades se realizará en zona urbana y deberá haber disponibilidad de tiempo suficiente por parte del contratista y personal mínimo.
NOTA DOS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de prestación de servicios deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria
NOTA TRES: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.
NOTA CUATRO: El supervisor del contrato durante la ejecución, realizara una visita al lugar donde se prestarán los servicios y verificara el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios o elementos solicitados, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas

modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el Municipio cuenta con un Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024060050 del 27 de junio de 2024, para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/TE ($ 35.125.000),** expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

13. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO, realizará el pago a la ENTIDAD EJECUTORA de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO de $ 24.100.000.oo** (**Veinticuatro Millones Cien Mil pesos**), equivalente al (80 %) del aporte del Ministerio de Cultura Convenio 2701-2024, previa entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** de $5.000.000.OO (Cinco Millones de pesos) correspondiente a la cofinancian del municipio de Santana, y un 3. **UN TERCER DESEMBOLSO de** $ (6.025.000.oo) seis millones veinticinco mil pesos equivalente al (20 %) del aporte del ministerio de cultura convenio 2701-2024, el cual se hará efectivo a la entrega del informe final del proyecto y la suscripción del acta de finalización a satisfacción al Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas y la suscripción del acta de liquidación del convenio**.** En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería General del Municipio. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, ajustada a la LEY c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO. - Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá) y a los desembolsos realizados por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes conforme a lo establecido en el Convenio DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 2701-2024.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no se ajustan a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del CONVENIO.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el decreto de orden nacional expidido por el Gobierno Nacional donde fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2024, quedando este en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, a partir del 1º de Enero de 2024.

La modalidad de selección es mínima cuantía según lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía aplicable para la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015
Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

15. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En desarrollo de lo Preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, efectuamos el análisis del sector económico y de los oferentes, desde las diferentes perspectivas expresamente requeridas, en el sector relativo al proceso contractual:

Sector Económico De La Población: El objeto a contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al sector económico terciario o de servicios que corresponde a **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA – TALLER FORMACION PARA NIÑ@S, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"**

En tal sentido es acertado, además de eficaz, para los fines propuestos, en la presente normatividad, El Municipio De Santana, en desarrollo de los fines esenciales del estado, efectúe, el respectivo estudio de mercado, sector económico y oferentes, con fundamento en el Art 5° de la Ley 1150 de 2007 "Del Deber De Selección Objetiva" y el Decreto 1082 Art. 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de Análisis de las Entidades Estatales".

Por lo cual el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

Ofrecimiento que responde al cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, contenida en las condiciones reguladas para participar. Por ello el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante la confrontación y verificación, de los diferentes ofrecimientos recibidos; la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. **El Estudio De Mercado Permitirá Definir Quien Puede Ofrecer El Bien o Servicio Solicitado,** teniendo como pilar fundamental el presente análisis de las diferentes perspectivas legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo; además de señalar el monto del presupuesto que será necesario disponer y certificar para la futura Invitación Publica de Mínima Cuantía.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No. del proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Modalidad de contratación
MC-025-2023	Municipio de Chitaraque, Boyacá	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO CHATARAQUEARTE, FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	$30.000.000	Mínima cuantía
MINIMAC-032-2023	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ	SUMINISTRO, IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DEL	$30.000.000	Mínima Cuantía

		PROCESO DE FORMACION CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE		
SMINC-045-2023	MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSION DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CAFE DENOMINADO TAZA DE ORO INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2023 EN PRO DE FORTALECER EL DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	$ 13.714.872	Mínima cuantía
CONTRATO-230-2023	MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA NOCHES CULTURALES EN FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	$ $ 19.466.667	Mínima cuantía

16. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

12.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta (anexo 1 invitación pública)

2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Deberá contar con la siguiente actividad registrada 9OO7 _ ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO y 7310 PUBLICIDAD y dentro de su objeto social debe contemplar el desarrollo de actividades de promoción, fomento y ejecución de proyectos culturales.

B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no Mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido: Deberá contar con la siguiente actividad registrada 9OO7 _ ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO y 7310 PUBLICIDAD y dentro de su objeto social debe contemplar el desarrollo de actividades de promoción, fomento y ejecución de proyectos culturales.

C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
iii. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta
Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes
1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes
1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria
El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado. (Registro Único Tributario). Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas al menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 9007, 7310, 9499.

1.1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

1.1.10 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.1.11. HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

1.1.12. LIBRETA MILITAR:

El proponete perona natural o representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe anexar copia de la libreta militar, siempre y cuanto tenga edad inferior a los 50 años según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

1.2. 2 CAPACIDAD TECNICA

1.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (03) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con organización y ejecución de proyectos y/o actividades culturales, y/o artísticas, para tal efecto debe aportar certificaciones expedidas por la entidades públicas o privadas con las cuales haya celebrado convenio y/o contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación.

La suma de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Por lo menos dos de los contratos deberá haber sido suscrito con una entidad pública.

Por lo menos dos de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades contratación de talleristas y/o formadores para la formación artísica y/o cultural.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta UN (01) contrato y/o convenio, certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y terminados y que sean diferentes a los acreditados en la experiencia general y que cumplan con los siguientes requisitos:

OBJETO: Relacionado con organización y ejecución de proyectos y/o actividades culturales, y/o artísticas en el marco de proyectos escuela taller.

El alcance del objeto contractual debe contemplar la realización de un festival artístico y/o cultural.

PARÁGRAFO: La experiencia con particulares deberá acreditarse adicionalmente con Registro Único de Proponentes y/o copia de la factura legalmente expedida.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.

- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los

documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto de experiencia, la cual se acreditará así en caso de que se trate de oferentes MiPymes:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (03) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con organización y ejecución de proyectos y/o actividades culturales, y/o artísticas, para tal efecto debe aportar certificaciones expedidas por la entidades públicas o privadas con las cuales haya celebrado contratos y/o contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación.

La suma de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Por lo menos uno de los contratos deberá haber sido suscrito con una entidad pública.

Por lo menos uno de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades contratación de talleristas para la formación artísica y cultural

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".*

0

1.2.1.2. PERSONAL REQUERIDO

COORDINADOR GENERAL	**COORDINADOR PROYECTO** Acreditar experiencia de mínimo dos contratos en la coordinación de proyectos artísticos y/o culturales.
TALLERISTAS Y/O DOCENTES	**MUSICA**: Formador musical (anexar hoja de vida) Debe presentar dos (2) certificaciones de experiencia y /o dos (2) contratos como docente formador en instrumentos de viento. **DANZAS:** Formador en danzas (anexar hoja de vida) Debe presentar dos (2) certificaciones de experiencia y /o dos (2) contratos como docente formador en danzas. **ARTES PLASTICAS:**

	Formadora en artes plásticas (anexar hoja de vida) Debe presentar dos (2) certificaciones de experiencia y /o dos (2) contratos como docente formador en artes plasticas. **TEATRO**: (anexar hoja de vida) Debe presentar dos (2) certificaciones de experiencia y /o dos (2) contratos como docente formador en teatro.
PERSONAL TÉCNICO	**SONIDISTA** Debe presentar dos (2) certificaciones de experiencia y /o dos (2) contratos como técnico sonidista en eventos.
PERSONAL LOGISTICO	Presentar certificación de personal logísitico suscrito por el oferente, en la certifiación se debe establecer nombre y número de cédula.

17. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)
El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

20. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio no será obligatoria la exigencia de garantías ya que la modalidad de contratación es directa sin importar la cuantía, sin embargo, teniendo en cuenta la forma de pago del convenio, la administración estima conveniente la exigencia de garantías amparadas por entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del Convenio	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del convenio.	Vigencia por el plazo contrato y seis (6), meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del mismo	vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía solicitada.

21. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará a la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

22. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

No Aplica

23. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna2.	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato2.	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	POSTENTREGA										Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					
1	General	Interno		X				Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor / Proceso sancionatorio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado para la contratación	3 días hábiles a partir del primer requerimiento	Con las conclusiones del proceso	Cun ac
2	General	Interno	X					Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	A la Entidad 100%	Concertación entre las partes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	supervisor / contratante	evidenciada la necesidad	una vez suscrito el acuerdo	Po
3	General	Externo / Interno	X					Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación a la norma que lo exija	Probable	Menor	6	Alto	NO	externo contratista / interno contratante	evidenciada la necesidad	una vez se asuma la responsabilidad por la parte responsable	Po
4	General	Externo	X	X	X	X		Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Externo	Contratista	reconstrucción de información	Posible	Menor	5	Medio	NO	supervisor	evidenciada la necesidad	una vez se reconstruya la información	Po

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

24. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2024.

25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co SECOP II.**

9. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Viabilidad y número de registro de Banco de Programas y Proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal

- Cotizaciones

Se suscribe,

MARIA TERESA GUIZA SAENZ
Secretaria General y Desarrollo Social

Reviso:
DANIEL SANCHEZ RIVERA
Asesor Juridico en Contratacion